



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 30 de junio de 2022, el Memorando N° 0930-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 308-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 149-2022/MDV-GDUI-SGCPU-AMAM del Técnico Catastral, el Informe Legal N° 286-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2364-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 026-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que contiene la Numeración Municipal del Asentamiento Humano Miramar, distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, conforme lo establece el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales: "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU; se aprobó los lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal; el cual tiene como objeto formular un instrumento técnico para la aplicación del Reglamento de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública (Decreto Supremo N° 004-95-MTC), para la asignación de Numeración Municipal y Nomenclatura Vial, que contribuyan con la información catastral y la recaudación municipal;



Que, el numeral 6.4 de la Resolución precitada señala que se entiende por numeración municipal al procedimiento de asignación de un número municipal exterior e interior, con la que se identifica las unidades prediales, así como sus partes susceptibles de numerar. La competencia de esta función es exclusivamente de los Gobiernos Locales (no de la Comisión Provincial) y quien la asume es el Área de Nomenclatura y Numeración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 7.2 de los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal (Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU); prescribe el proceso de numeración, señalando que el sistema de numeración municipal se recomienda realizarlo de manera secuencial; es decir, se numera uno detrás de otro, de manera continua, cuadra por cuadra, donde los números pares se ubicarán a la derecha y los impares a la izquierda, teniendo en cuenta las reservas de números respectivos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022/MDV-CDV

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla establece; que la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano es un órgano de línea encargado de la administración organizada del suelo mediante la planificación y la ejecución del proceso de catastro integral del distrito, lo cual permitirá una identificación del territorio y de todos los elementos que configuran la ciudad, facilitando así los procesos de planificación, desarrollo y gestión urbana; y de acuerdo al numeral 48.11 tiene entre otras funciones; "Elaborar y proponer la nomenclatura de vías y numeración municipal para su aprobación";

Que, a través del Memorando N° 0930-2022/MDV-GDUI de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de numeración municipal del Asentamiento Humano Miramar, distrito de Ventanilla; por lo que, traslada el Informe N° 308-2022/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el cual adjunta el Informe N° 149-2022/MDV-GDUI-SGCPU-AMAM expedido por el Técnico Catastral, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Como se describe líneas arriba, el límite del Asentamiento Humano Miramar se encuentra sobre el área registral del predio matriz denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Sector G Barrio XV Grupo Residencial 4". Considerando esta descripción, el asentamiento contaría con un total de 2 manzanas conformadas por 54 lotes.
- Como se mencionó al inicio del presente ítem se ha realizado la asignación de números municipales exteriores teniendo en consideración los lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, teniendo en cuenta que el distrito de Ventanilla se encuentra considerado como una Municipalidad de Rango II, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF. Es así que, se estableció un rango de números dependiendo de la ubicación de sus puertas tanto principales como secundarias, garajes y/o escaparates, así como de las vías colindantes a estas y el flujo o rango de las mismas; asimismo, se asignó a la derecha números pares y a la izquierda números impares. De la misma forma, por cada manzana se estableció una centena de números en relación a la vía colindante.
- El resultado del proceso realizado para la asignación de números municipales exteriores del asentamiento, se ve reflejado en el Plano General de la Numeración Municipal para el Asentamiento Humano Miramar y el Plano de Numeración Municipal para el Asentamiento Humano Miramar a escala 1/500, Anexo N° 01 "Numeración Municipal Exterior para Puertas Principales" y Anexo N° 02 "Numeración Municipal Exterior para Puertas Secundarias, Garajes y Escaparates"; los cuales deberán ser aprobados mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en ítem 7.2.3. Plano de Numeración Municipal de la R.D. N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.
- El documento denominado "Plano General de la Numeración Municipal para el Asentamiento Humano Miramar", con Código de Plano N° 022-2022/MDV-GDUI-SGCPU y Número de Lámina 1/1, representa gráficamente en su totalidad los lotes, manzanas, vías y cuadras – lados del Asentamiento Humano Miramar; si bien dicho plano, no se encuentra estipulado dentro de los lineamientos para la numeración, se ha considerado necesario su elaboración debido a que se visualiza toda el área materia de asignación de numeración.
- El segundo documento denominado, "Plano de Numeración a escala 1/500", con Código de Plano N° 023-2022/MDV-GDUI-SGCPU y Número de Lámina 1/1, representa gráficamente la numeración municipal asignados a los accesos visualizados desde el exterior de cada predio del Asentamiento Humano Miramar. Asimismo, cumple con las características indicadas en el inciso 7.2.3 "Plano de Numeración Municipal" establecido en la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022/MDV-CDV

- El tercer y cuarto documento, denominados Anexo N° 01 "Numeración Municipal Exterior para Puertas Principales" y Anexo N° 02 "Numeración Municipal Exterior para Puertas Secundarias, Garajes y Escaparates", los cuales contienen el inventario alfanumérico de los números asignados a cada puerta de calle y nombre de vías, considerando también sus rangos de numeración por cada lote (números de reserva).
- Asimismo, dentro del acervo documentario de esta subgerencia, se ha creado un diccionario de texto de la numeración asignada al asentamiento, el cual contiene información relacionada a la numeración municipal aplicable a las Municipalidades de Rango II y III señalada en el Anexo N° 5 de la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.
- En ese sentido, con el objeto de que nuestro distrito esté debidamente ordenado, y a fin de que propios, visitantes e instituciones públicas y privadas puedan ubicar rápidamente un predio; es necesario la aprobación de los Planos y Anexos elaborados para la nueva propuesta de la XI "Campaña de Numeración Municipal" mediante Ordenanza Municipal, a fin de continuar asignando numeración en otras zonas del distrito; motivo por el cual, se adjunta los siguientes documentos para su aprobación mediante Ordenanza Municipal:
 - ✓ Plano General de la Numeración Municipal para el Asentamiento Humano Miramar, con Código de Plano N° 022-2022/MDV-GDUI-SGCPU y Número de Lámina 1/1.
 - ✓ Plano de Numeración para el Asentamiento Humano Miramar a escala 1/500, con Código de Plano N° 023-2022/MDV-GDUI-SGCPU y Número de Lámina 1/1.
 - ✓ Anexo N° 01 Numeración Municipal Exterior para Puertas Principales.
 - ✓ Anexo N° 02 Numeración Municipal Exterior para Puertas Secundarias, Garajes y Escaparates.

Que, a través del Informe Legal N° 286-2022/MDV-GAJ de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la propuesta de numeración en el Asentamiento Humano Miramar, distrito de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Se opina que es legalmente viable que se ponga en consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la XI Campaña de Numeración Municipal" en el Asentamiento Humano Miramar – Distrito de Ventanilla, mediante la respectiva Ordenanza Municipal, en consideración a los Informes que obran adjunto a los actuados; de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por medio del Proveído N° 2364-2022, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el trámite pertinente;

Que, mediante Dictamen N° 026-2022-MDV-CAL de fecha 28 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que contiene la Numeración Municipal del Asentamiento Humano Miramar, distrito de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 026-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que contiene la Numeración Municipal del Asentamiento Humano Miramar, distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CÁRC
SECRETARIO GENERAL